

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Aclare en el hecho segundo de la demanda y el numeral primero de las pretensiones, el número de apartamento objeto de cobro de las cuotas de administración, en atención que el señalado no corresponde con el indicado en el certificado de deuda y certificado de tradición y libertad.
- b. Prescinda del cobro de las cuotas de los meses de enero, febrero y marzo de 2023, como quiera que dicho concepto no se observa en el título base de la presente ejecución.
- c. Corrija el monto cobrado por la cuota del mes de abril de 2023 por la suma de \$356.000, en vista que en el certificado de deuda se avizora que el valor relacionado es \$266.000.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 19 de febrero de 2024
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 05.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b367b87fa535d0dbe51249ce2b099e7c61f483b930a7b42bebbb42d05a459d64**

Documento generado en 15/02/2024 12:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>